

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 512-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2017

VISTOS, el documento n.º 15335-2017, organizado para atender la petición de FRANCISCO MANDORTHUPA CHAMPI, así como los informes n.º 355 y n.º 424-2107-OAJ/MVES, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.º 78-2017-GDEE/MVES, cursado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 167° del decreto supremo n.º 006-2017-JUS, texto único ordenado de la ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, contra los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, adicionalmente, el artículo 46° de la misma norma establece los supuestos de documentación prohibida de solicitar, por parte de la entidad, a los administrados, entre otras, aquella que esta genere o posea como producto de sus funciones públicas, o cuando haya sido expedida por la misma entidad o por otras entidades públicas del sector, en cuyo caso corresponde a la propia solicitante recabarla directamente, en tanto que, el artículo subsiguiente contempla la presentación de copias simples como sucedáneos de los documentos originales;

Que, con documento de vistos, FRANCISCO MANDORTHUPA CHAMPI presenta queja por defecto de tramitación toda vez que, según aduce, con expediente n.º 3296-2009 solicita se expidan las cláusulas adicionales al contrato de compra venta de su predio, sito en Parque Industrial, parcela II, Mz. H 1, Lt. 3, del distrito de Villa El Salvador, sin obtener de esta entidad una respuesta pertinente;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial reporta que, si bien es cierto, han transcurrido más de ocho años desde la presentación de la solicitud primigenia, no es menos cierto que, en ese ínterin, se han cursado comunicaciones con el recurrente a fin de solicitarle la constancia de no adeudo de su predio, a recomendación de la entonces Unidad de Finanzas y que, al no haber cumplido este con presentar la documentación, no cabría admitir la queja interpuesta;

Que, sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica, con sendos informes de vistos, precisa que la constancia de no adeudo es un derecho de los administrados, contemplado como tal en el texto único de procedimientos administrativos, TUPA, aprobado con ordenanza n.º 310-MVES y que, por lo tanto, su presentación no podría ser un exigible para la atención de las solicitudes, pues para ello, bastaría con el curso de solicitudes internas entre gerencias de la corporación, en cumplimento de la norma antes invocada, por lo tanto, recomienda se declare fundada la queja interpuesta por exigir la presentación de documentación prohibida de solicitar y, además, se determine la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 512-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2017

TELEFAX: 2872 grandonsabilidad en que hubieren incurrido los funcionarios y servidores intervinientes en la dilación;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA la queja presentada por FRANCISCO MANDORTHUPA CHAMPI por defectos en la tramitación de su solicitud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial proseguir con el trámite primigenio, incoado con expediente n.º 3296-2009 soslayando solicitar documentación prohibida, así como adoptar las demás medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento seguido y otros similares.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica-PAD determinar la posible responsabilidad de los funcionarios y servidores intervinientes en el yerro motivo de la queja materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IPAI IDAD

R J. HINO OSA ALAI GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia